



CUT: 56527-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0731-2023-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 19 de septiembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT. N° 56527-2023, tramitado por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el sector Pajonal, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, así mismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada

Firmado digitalmente por  
DE LA ROSA  
TÉNORIO Greta  
Mireya FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 19/09/2023

Firmado digitalmente por  
BUSTINZA  
RIVEROS Luis  
Manuel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 19/09/2023

a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante documento del visto, subsanado mediante escrito de fecha 07.08.2023, la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N° 29279126, en calidad de Apoderada de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 00582638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el sector Pajonal distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado "*Estudio Hidrogeológico para Localización y Diseño Preliminar de un Pozo Tubular con fines agrícola, en el sector Pajonal- distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica*"; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0168-2023-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Con fecha 06.09.2023, personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular en el sector Pajonal, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicando en las coordenadas UTM (WGS-84) 499,450 mE - 8'353,762 mN el centroide del predio Mancha Verde -lugar donde se pretende hacer uso del recurso hídrico y se encuentra actualmente eriazos y sin plantaciones-; prosiguiendo con la diligencia, se ubicó el punto proyectado sin perforación en el SEV N° 01 -coordenadas UTM (WGS-84) 499,886 mE - 8'352,375 mN-; verificando además que, la empresa recurrente con varios pozos: IRHS-390, IRHS-571, IRHS-1605, IRHS-1606, IRHS-1607, IRHS-1608, IRHS-1609, IRHS-1610, cuyas aguas descargan en una piscina -reservorio- ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 498,864 mE - 8'353,120 mN, las cuales son rebombadas a todo el fundo mediante tuberías de 6".
- b. El Estudio Hidrogeológico para la localización y diseño preliminar de un pozo tubular con fines agrícolas, en el sector pajonal, distrito de vista alegre, provincia de nazca, departamento de Ica, elaborado por el Ing. German Jorge Montoya Mendoza, consultor en aguas subterráneas, inscrito en la ANA mediante Resolución Directoral N° 033-2022-ANA, indica respecto a las características geológicas y

geomorfológicas, el área de estudio se ha delimitado en tres unidades hidrogeológicas: Afloramientos rocosos (formación portachuelo, formación Changuillo, grupo nazca, formación copara), depósitos aluviales y mantos de arena por aspersión eólica. Respecto a la prospección geofísica, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indican que, se ha ejecutado 03 sondajes eléctricos verticales, recomendando al SEV-01 ubicado en la coordenada UTM (WGS-84): 499,886 mE – 8'352,375 mN, con una profundidad proyectada de 120 m.

- c. En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, de la información recolectada y actualizada alrededor de la zona de estudio con radio de 1 km, dentro del cual se ha encontrado 09 pozos, de los cuales 04 se en estado utilizado, 02 No utilizables y 03 utilizables, respecto a la profundidad varias desde 45 m a 80 m, y en relación al diámetro van desde las 16" a 18". En cuanto a la hidrodinámica subterránea, se ha realizado una prueba de bombeo al pozo IRHS-572 de propiedad de la representada durante 12 horas continuas, obteniéndose una Transmisividad de descenso de 0.0206 m<sup>2</sup>/s y una Transmisividad de recuperación de 0.0165 m<sup>2</sup>/s; sin embargo, para el presente estudio se adoptó la Transmisividad promedio de 0.0186 m<sup>2</sup>/s y un coeficiente de almacenamiento de 6 %, para caudales de 30 l/s a diferentes tiempos de bombeo.
- d. Considerando los radios de influencia obtenidos y operando ambos pozos al mismo tiempo durante 10.80 horas de bombeo, resulta un radio de influencia de 222.98 m; por lo que, no habría interferencia entre los pozos proyectados y tampoco habría afectación a terceros; toda vez que no existen pozos que resulten afectados a esa distancia.
- e. Respecto a la Hidrogeoquímica, se tomó una muestra de agua representativa del pozo IRHS-11-03-01-572 obteniendo una conductividad eléctrica CE de 1925 uS/cm, que la clasifica como C3 aguas de salinidad alta; pH de 7.16 se trata de aguas acidas, RAS de 2.17 que la clasifica como S1 clasificadas como bajo peligro en sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C3S1, aguas de salinidad alta y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 9.26 °FR que la clasifica como aguas muy duras.
- f. Respecto a la demanda, señalan que, en el Predio Mancha Verde, se proyecta realizar la instalación de cultivos de Palto, para abastecer 21.30 ha bajo riego, los cuales, con la extracción del recurso hídrico de un pozo tubular, cubrirá la demanda hídrica de 273,907.56 m<sup>3</sup>/año con un caudal de 19.60 l/s.
- g. Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio Mancha Verde, se proyecta realizar la instalación de cultivos de Palto, para abastecer 21.30 ha bajo riego.
- h. La empresa recurrente ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0022-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, en el diario El Peruano y en el diario La República, los días 26 y 30.07.2023 -en ambos casos-, habiéndose publicado además en los locales de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, los días 04, 07 y 08.08.2023, la Junta de Usuarios del sector Hidráulico - Menor Nasca, por el periodo de tres (03) días y en la Administración Local de Agua Grande, los días 03, 04 y 07.08.2023, sin que se presentara oposición alguna.
- i. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de

Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

- j. En ese sentido, es factible Acreditar a favor de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo-agrario, cuyas aguas proyectan irrigar 19.60 ha del predio denominado "Mancha Verde", ubicado en el sector Pajonal, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 273,907.56 m<sup>3</sup> y por un periodo de dos (02) años.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0022-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo-agrario, cuyas aguas proyectan irrigar 19.60 ha del predio denominado "Mancha Verde", ubicado en el sector Pajonal, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 273,907.56 m<sup>3</sup> y por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0256-2023-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA**, con fines productivo - agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular, a favor de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |                                |
|--|--|--------------------------------|
| <b>Fuente de Agua</b>  | Acuífero de Nasca  |                                |
| <b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b> | ZONA:18S / Este: 499,886.00 / Norte: 8 352,375.00 Altitud: 519.00 (msnm) |                                |
| <b>Localización de la Captación</b>                            | SEV-01   |                                |
| <b>Unidad Operativa o Predio</b>                               | Fundo Pajonal Bajo,  | <b>Código Predio (U.C.): -</b> |
| <b>Tipo de captación proyectada</b>                            | Pozo Tubular   |                                |
| <b>Caudal proyectado (Q)</b>                                   | 19.60 (l/s)  |                                |

Firmado digitalmente por  
DE LA ROSA  
TÉNORIO Greta  
Mireya FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 19/09/2023

Firmado digitalmente por  
BUSTINZA  
RIVEROS Luis  
Manuel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 19/09/2023

| Distribución mensual (m <sup>3</sup> ) |                |                |                |                |                   |               |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|---------------|
| Ene: 42,669.44                         | Feb: 29,433.83 | Mar: 20,802.43 | Abr: 10,242.53 | May: 5,230.43  | Jun: 3,189.89     | Jul: 1,673.54 |
| Ago: 4,435.09                          | Set: 17,437.25 | Oct: 33,371.99 | Nov: 52,278.51 | Dic: 53,142.65 | Total: 273,907.56 |               |

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

|                                 |   |                         |
|---------------------------------|---|-------------------------|
| Tipo de Uso                     | Agrario   |                         |
| Unidad Operativa o Predio       | Mancha Verde,   | Código Predio (U.C.): - |
| Área                            | Total: 21.30 ha,  | Bajo Riego: 21.30 ha    |
| Ubicación Política del Proyecto | Dpto: Ica, Prov: Nasca, Dist: Vista Alegre, Sector: Pajonal |                         |
| Ubicación Administrativa        | AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Grande                          |                         |

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA